

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "TRANSPORTES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS DANIEL TAPIA JOFRE SPA" DE SERVICIOS DE TRANSPORTES DANIEL TAPIA JOFRÉ SpA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0038 /2020

SANTIAGO, 22 ENE 2020

VISTOS:

1. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA"), ingresada a la oficina de partes, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA"), por Servicios de Transportes Daniel Tapia Jofré SpA (el "Proponente"), con fecha 26 de junio de 2019, en donde se solicita el análisis respecto de la pertinencia de su ingreso al SEIA del proyecto "Transportes de Sustancias Peligrosas Daniel Tapia Jofre SpA" (el "Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre del año 2013, de esta Dirección Ejecutiva que "Imparte instrucciones sobre las Consultas de Pertinencia de Ingreso al SEIA";
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("LBGMA"); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del SEIA ("RSEIA"); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 7, de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; en la Resolución Exenta DGDP N° 602, de 2018, de esta Dirección Ejecutiva que Establece orden de subrogancia en el cargo de Jefe de la División Jurídica del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, el 26 de junio de 2019, se solicitó a este Servicio el análisis respecto de la pertinencia de su ingreso SEIA del proyecto "Transportes de Sustancias Peligrosas Daniel Tapia Jofre SpA" de la empresa Servicios de Transportes Daniel Tapia Jofré SpA.
2. Que, según los antecedentes aportados por el Proponente, el Proyecto, consiste en el transporte de sustancias peligrosas explosivas, tóxicas y comburentes por vía terrestre por las Regiones XV, I, II, III, IV, V y Región Metropolitana.

Para la ejecución del Proyecto, la empresa cuenta con oficinas administrativas del nivel central, ubicadas en Huamachuco N°12600, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, que incluye un área de estacionamiento para 14 camiones, la que permanece ocupada en un bajo

porcentaje, cercano al 30 %, dado que el grueso de la flota se encuentra en operaciones en las diferentes rutas y destinos señalados posteriormente. Este lugar, se encuentra emplazado en una Zona Intercomunal Industrial.

En las instalaciones de las oficinas administrativas, se realizarán sólo labores de administración, coordinación y distribución, propias de la actividad de transporte. No se contempla realizar en este lugar las siguientes actividades: mantención, reparación de los vehículos de carga y bodegaje de sustancias peligrosas.

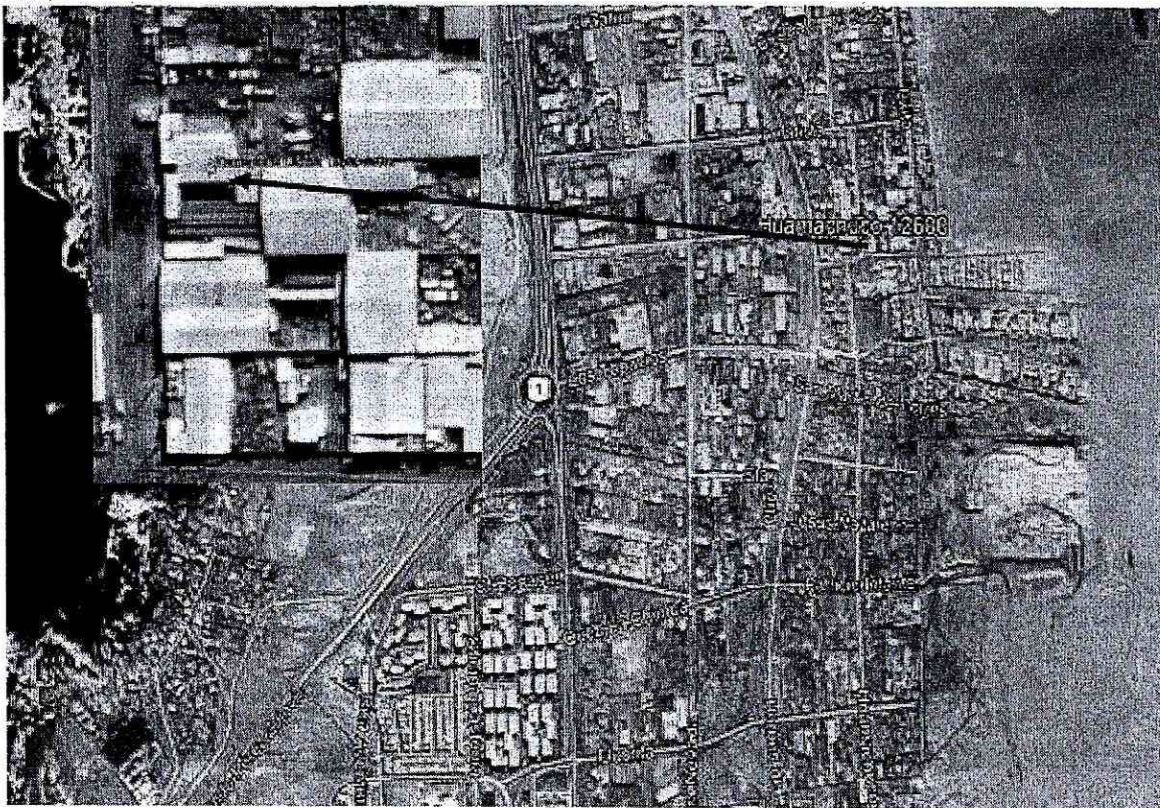
Respecto a las mantenciones de la flota de camiones, esta se realizará externamente, en un servicio técnico autorizado, específicamente en las Empresas: Kaufmann S.A., Man Chile, Volvo Chile Ltda., Ford Motors Company Chile Ltda. En las sucursales que mantienen en la comuna de Antofagasta, empresas que se encargarán de disponer los residuos sólidos y líquidos generados, en sitios autorizados. Además, los camiones nuevos cuentan con la mantención adicional proporcionada por la garantía otorgada por la empresa proveedora de estos, por el período en que esta se encuentra vigente.

2.1. Localización Sucursal del Proyecto

El Proyecto cuenta con una sucursal que opera como centro de operaciones que se localiza en la calle Huamachuco N°12600, comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, en las siguientes coordenadas geográficas.

Este	Norte
358593,43 m	7395778,64 m

Figura N°1 Localización



2.2 Rutas de origen y destino del Proyecto

El Proyecto tiene por objetivo el transporte de sustancias peligrosas, explosivas, tóxicas y comburentes entre 45 puntos de origen y destino, ubicados en las regiones XV, I, II, III, IV, V y Región metropolitana de Santiago, de acuerdo con lo detallado en la siguiente tabla:

Tabla N°1 Cuadro Transporte entre comunas y regiones

Región	Comunas	Rutas	Origen	Destino	Rampl as	F.Cerrado s	ton/mc s	viajes/me s	Tonelada Diaria Max Permitida
II	María Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + R-1 + B- 900	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Amancaya	2	4	150	6	25
XV, I, II	Arica, Alto Hospicio, Pozo Almonte Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + B-55 + B-605 (R-5 + B-605)	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Arica	2	8	250	10	25
II y III	María Elena, Calama, Sierra Gorda, Antofagasta Taltal, Mejillones, Chañaral, Caldera, Copiapó y Tierra Amarilla	R-5 + C-391 (C-411)+ C-35	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Alcaparrosa	2	4	150	6	25
II	María Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Algorta	2	4	150	6	25
II	María Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones, Antofagasta y Taltal.	R-5 + B-955	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Altamira	2	4	150	6	25
II, III, IV	María Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones, Antofagasta Taltal, Chañaral, Caldera, Copiapó, Vallenar, Freirina, La Higuera, La Serena, Coquimbo, Ovalle, Andacollo	R-5 + R-43 + D-51. (R-5 + R-45 + D-595	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Andacollo	2	4	150	6	25

II	Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + R-25	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Antucoya	2	4	150	6	25
II y III	Calama, Sierra Gorda, Antofagasta, Taltal, Mejillones, Chañaral, Caldera, Copiapó y Tierra Amarilla.	R-5 + C-391 (C-411) + C-35	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Atacama Kozan	2	4	150	6	25
II y III	Calama, Sierra Gorda, Antofagasta, Taltal, Mejillones, Chañaral, Caldera, Copiapó y Tierra Amarilla.	R-5 + C-391 (C-411) + C-35	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Pucobre	2	4	150	6	25
II y III	Calama, Sierra Gorda, Antofagasta, Taltal, Mejillones, Chañaral, Caldera y Copiapó.	R-5 + C-391 (C-411) + C-35	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Candelaria	2	4	150	6	25
II y III	Calama, Sierra Gorda, Antofagasta, Taltal, Mejillones, Chañaral, Caldera, Copiapó y Tierra Amarilla.	R-5 + C-391 (C-411) + C-35	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Carola	2	4	150	6	25
II, III, IV y V	Calama, Sierra Gorda, Antofagasta, Taltal, Mejillones, Chañaral, Caldera, Copiapó y Tierra Amarilla, Tiltil, Llay Llay, Hijuelas, La Calera, Nogales, La	R-5 + R-1 + B-900	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Cenizas Cabildo	2	4	150	6	25
II	Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta, Taltal.	R-5 + R-1 + B-900	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Cenizas Tal Tal	2	4	150	6	25

I y II	Alto Hospicio, Pozo Almonte, María Elena, Calama, Sierra Gorda y Antofagasta	R-5 + A-65	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Cerro Colorado	2	4	150	6	25
II y III	María Elena, Calama, Sierra Gorda, Antofagasta, Taltal, Mejillones, Chañaral, Caldera y Copiapó.	R-5 + C-351	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Cerro Negro	2	4	150	6	25
II	María Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + R -25 + Av. Circunvalación + R-24 (R-5 + R-24)	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Chuquicamata	2	4	150	6	25
I y II	Alto Hospicio, Pica, Pozo Almonte, María Elena, Calama, Sierra Gorda y Antofagasta	R-5 + A-85	Alto Hospicio, Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Collahuasi	2	4	150	6	25
II	María Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + R-25 + B-229 + B-227	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	División Gabriel Mistral	2	4	150	6	25
II y III	María Elena, Calama, Sierra Gorda, Antofagasta, Taltal, Mejillones y Chañaral.	R-5 + C-13 + C-209	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	División Manto Verde	2	4	150	6	25
II	María Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y	R-5	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	División Mantos Blancos	2	4	150	6	25
II	María Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + R -25 + Av. Circunvalación + R-24 (R-5 + R-24)	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	División Ministros	2	4	150	6	25

I y II	Alto Hospicio, Pozo Almonte, Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + R-25 + Av. Circunvalación + B-149 (R-5 + R-24 + B-149)	Alto Hospicio, Calama, Mejillones y/o Antofagasta	El Abra	2	4	150	6	25
II, III, IV, V y RM.	Mejillones, Antofagasta, Taltal, Chañaral, Caldera, Copiapó, Vallenar, Freirina, La Higuera, La Serena, Vicuña, Coquimbo, Ovalle, Canela, Los Vilos, La Ligua, Papudo,	R-5 + R-41 + D-395	Aeropuerto Pudahuel	Antofagasta	0	4	100	4	25
I y II	Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + B-55 + B-605 (R-5 + B-605)	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	El Peñón	2	4	150	6	25
XV, I, II, III, IV.	Arica, Alto Hospicio, Pozo Almonte, Mejillones, Antofagasta, Taltal, Chañaral, Caldera, Copiapó, Vallenar, Freirina, La Higuera, La Serena	R-5 + D-155	Arica	El Romeral	2	6	200	8	25
II y III	Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Antofagasta, Taltal, Mejillones, Chañaral y Diego de Almagro.	R-5 + C-391 (C-411) + C-35 + C-31 + C-17 + C-13 + C-13 - C-183)	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	El Salvador	2	4	150	6	25
II	Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + R-25 + B-229 + B-227	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	El Tesoro	2	4	150	6	25
II	Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + R-25 + B-229 + B-227	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Esperanza	2	4	150	6	25

II	Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + R-25 + B-229 + B-227	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Encuentro	2	4	150	6	25
II	Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + Camino Particular	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Escondida	2	4	150	6	25
II	Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + R-1 + B-900	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Guanaco	2	4	150	6	25
II	Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta, Taltal.	R-5 + R-1 + B-900	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Franke	2	4	150	6	25
II	Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + R-385	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Lomas Bayas	2	4	150	6	25
II y III	Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Antofagasta, Taltal,	R-5 + C-440 + C-456	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Los Colorados	2	4	150	6	25
II	Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + R-25	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Mantos de la Luna	2	4	150	6	25
II	Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + R-25	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Michilla	2	4	150	6	25
I, II y III	Alto Hospicio, Pozo Almonte, Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Antofagasta, Taltal, Mejillones, Chañaral, Caldera y Copiapo.	R-5 + C-391 (C-411) + C-35	Alto Hospicio, Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Ojos Del Salado	2	4	150	6	25

I y II	Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte, María Elena, Calama, Sierra Gorda y Antofagasta	R-5 + A-760 A-750	Alto Hospicio, Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Punta Lobos	2	4	150	6	25
I y II	Alto Hospicio, Pica, Pozo Almonte, María Elena, Calama, Sierra Gorda y Antofagasta	R-5 + A-85	Alto Hospicio, Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Quebrada Blanca	2	4	150	6	25
II	María Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + R-25 + Av. Circunvalación + R-24 + R-155 (R-5 + R-385 + B-363)	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Radomiro Tomic	2	4	150	6	25
II	Alto Hospicio, Pozo Almonte, María Elena,	R-5 + R-385 + B-363	Alto Hospicio, Calama, Mejillones y/o	Salar	2	4	150	6	25
I, II y III	Alto Hospicio, Pozo Almonte, María Elena, Calama, Sierra Gorda, Antofagasta, Taltal, Mejillones, Chañaral, Caldera, Copiapó y Tierra Amarilla.	R-5 + C-411 + C-35	Alto Hospicio, Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Santos	2	4	150	6	25
II	María Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + R-25	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Spence	2	4	150	6	25
II	María Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + R-25	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Sierra Gorda	2	4	150	6	25

II	Maria Elena, Calama, Sierra Gorda, Mejillones y Antofagasta	R-5 + Camino Particular	Calama, Mejillones y/o Antofagasta	Zaldivar	2	4	150	6	25
----	---	-------------------------	------------------------------------	----------	---	---	-----	---	----

Fuente: Tabla N°1 de la consulta de pertinencia

De acuerdo con la tabla precedente, el Proponente transportará un total de 1.125 toneladas diarias de sustancias peligrosas, explosivas, tóxica y comburentes, por un periodo indefinido.

- Que, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley". Por su parte, el artículo 10 ya citado contiene un listado de "proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental", los cuales son detallados en el artículo 3° del RSEIA.
- Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el Proyecto en análisis **requiere ingresar al SEIA para su evaluación**, en atención a los siguientes argumentos:

De acuerdo con lo dispuesto en el literal ñ.5 del artículo 3° del RSEIA, deben ingresar al SEIA los proyectos de "Transporte por medios terrestres de sustancias tóxicas, explosivas, inflamables, corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, en una cantidad igual o superior a cuatrocientas toneladas diarias (400 t/día), entendiéndose por tales a las sustancias señaladas en las letras anteriores"

En este sentido, es posible constatar que el Proyecto en consulta tipifica en el literal ñ.5 toda vez, que el proponente considera el transporte de 1.125 toneladas diarias de sustancias peligrosas, explosivas, tóxicas y comburentes por vía terrestre entre las regiones XV, I, II, III, IV, V, y Región Metropolitana de Santiago, por un espacio de tiempo indefinido.

Conforme a lo anterior, el Proyecto en consulta debe ingresar obligatoriamente a evaluación ambiental al SEIA.

Respecto del literal p) *Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.*

De la revisión de los antecedentes presentados por el Titular y los antecedentes cartográficos provistos por la herramienta de "Análisis Territorial para la Evaluación" del SEA, es posible indicar que el proyecto en consulta no contempla la ejecución de obras o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial.

Por lo que el proyecto no tipifica en los preceptos establecidos en el literal p) del RSEIA, por lo que no requiere de su ingreso al SEIA de forma obligatoria en virtud de este literal.

- Que, en atención a lo anterior

RESUELVO:

- Que, el proyecto "Transportes de Sustancias Peligrosas Daniel Tapia Jofre SpA", **requiere ingresar obligatoriamente al SEIA**, ya que luego de analizar los antecedentes aportados por el

proponente y en razón de lo expuesto en los Considerandos 2º al 4º de esta Resolución, se concluye que se verifica la tipología de ingreso del literal ñ) del artículo 10 de la LBGMA.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Daniel Tapia Jofré, en representación de Servicios de Transportes Daniel Tapia Jofre SpA, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y, en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución.
3. Que, cualquier cambio en el diseño o características del proyecto que han sido informadas en este procedimiento administrativo y señaladas en este Acto, dejará sin efecto lo resuelto precedentemente.
4. Que, en contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Ejecutiva, dentro de plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, es sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se puedan hacer valer ante las autoridades correspondientes y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

[Handwritten initials]
GRC/VER/YSB/AMG/aep

Carta Certificada:

- Señor Daniel Tapia Jofré, Servicios de Transportes Daniel Tapia Jofre SpA, Huamachuco N° 12.600, Región de Antofagasta

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Oficina de Partes, SEA.
- Gestión de Documentos N° 23893/2019.
- Archivo SEA.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO
SALUDA ATTE. A UD.,